



400-09-11

ALCALDIA DE EL BAGRE
NIT.890984221-2
EL BAGRE, COMPROMISO DE TODOS
CMC-073-2023

EL BAGRE
COMPROMISO DE TODOS
2020-2023

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.2.1.5.1-Decreto 1082-2015)

CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTIA CMC-073-2023

1. Definición de la necesidad que el Municipio de El Bagre pretende satisfacer con la contratación.

Constitución Política de Colombia de 1991. Colombia es contemplada como un Estado Social de Derecho y el tema de la discapacidad empieza a ser considerado y estudiado con mayor fuerza por la academia y las entidades públicas y privadas de los diferentes sectores, permitiendo con ello tomar conciencia respecto al tema y fortalecer el desarrollo legislativo que ha contribuido a la incorporación del mismo en las agendas políticas y sociales del país. La norma de normas presenta disposiciones en artículos como: Artículo 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan. Artículo 16. Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico. Artículo 47. El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran. Artículo 49. La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Artículo 52. Fija el derecho de todas las personas a la recreación y el deporte. Artículo 67. Determina que la educación es un derecho de la persona. Artículo 70. Señala el derecho para acceder a la Cultura.

En los últimos años, en Colombia se ha avanzado de manera significativa en el reconocimiento de la diversidad funcional, entendiendo que las personas con discapacidad y sus familias, cuidadores y cuidadoras, son sujetos de derechos con igual dignidad que el resto de la humanidad. A pesar de la mucha normatividad y de la formulación de Políticas Públicas inclusivas, esta población sigue estando discriminada, sin acceso a oportunidades de desarrollo, y sin opciones de mejoría de ingresos para sí y para sus familias.

La administración municipal de El Bagre Antioquia, adelanta acciones encaminadas hacia el fortalecimiento de la atención integral de la población en situación de discapacidad. Particularmente, la secretaria de Salud y Protección Social, a través del programa "Atención a la población en situación de discapacidad" brinda ayuda a este grupo poblacional, Este programa tiene como objetivo Brindar un apoyo a las personas en situación de discapacidad.



400-09-11

Para ello se hace necesario contratar para llevar a cabo y lograr **“GARANTIZAR APOYO LOGÍSTICO CONSISTENTE EN LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE, ALIMENTACIÓN, ALOJAMIENTO Y SEGUROS DE VIAJE A PLAYA BLANCA - SAN ANTERO, PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE.”**

1.1 Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Municipal.

LÍNEA ESTRATÉGICA: 1: COMPROMETIDOS CON EL BIENESTAR SOCIAL.

SECTOR: CULTURA.

PROGRAMA: 1.3. PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS.

OBJETIVO PROGRAMÁTICO: Garantizar la oferta y el acceso de oportunidades en las diferentes disciplinas artísticas, el fortalecimiento de las capacidades de los actores y gestores en el territorio, el estímulo para el desarrollo de los procesos creativos, la promoción de la identidad regional que permita la inclusión de nuevas estéticas y alternativas de arte y cultura, y el desarrollo de procesos formativos y de circulación artística.

INDICADOR DE PRODUCTO: 1.3.1. Número de programas de capacitación artística y cultural.

PROYECTO: FORTALECIMIENTO A LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE EL BAGRE ANTIOQUIA.

FICHA: 2021052500011.

2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

OBJETO: “GARANTIZAR APOYO LOGÍSTICO CONSISTENTE EN LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE, ALIMENTACIÓN, ALOJAMIENTO Y SEGUROS DE VIAJE A PLAYA BLANCA - SAN ANTERO, PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE”.

CLASIFICACIÓN UNSPC

CÓDIGO SEGMENTO	NOMBRE SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	NOMBRE FAMILIA	CÓDIGO CLASE	NOMBRE CLASE	CÓDIGO PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
80	SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESAS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	8011	SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS	801116	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL	80111623	SERVICIOS TEMPORALES DE COMPRAS Y LOGÍSTICA



400-09-11

SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL: La supervisión del contrato que se genere estará a cargo del funcionario que designe el Alcalde Municipal.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO: En consonancia con el del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el contrato a celebrarse es de prestación de servicio.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Cumplir con el objeto contractual, en excelentes condiciones y con la calidad exigida por parte del supervisor y expresada en el pliego de condiciones y los otros documentos contractuales.
- Presentar en el plazo establecido en la invitación los documentos allí relacionados y todos los necesarios para el normal desarrollo del contrato, sin dilaciones ni retrasos por ninguna índole.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de La Entidad y el supervisor.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales.
- Las demás que por ley o contrato le correspondan.

3.- CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT
1	TRANSPORTE DE TURISMO CON CAPACIDAD PARA 40 PERSONAS, THERMOKING, BAÑO Y SILLAS RECLINABLES	1
2	ACOMODACIÓN MÚLTIPLE A PARTIR DE 3 PERSONAS (CADA UNO EN SU CAMA) INCLUYE ALOJAMIENTO, 1 DESAYUNO -TIPO AMERICANO-, 2 ALMUERZOS Y 1 CENA -TIPO EJECUTIVO.	40
3	2 REFRIGERIOS REFRESCANTES DURANTE ESTADÍA.	80
4	HIDRATACIÓN (DOS BOTELLAS DE AGUA DE UN LITRO, POR PERSONA)	80
5	REFRIGERIOS DURANTE VIAJE: IDA: SÁNDWICH TIPO CUBANO JAMÓN, QUESO, POLLO CON JUGO DE CAJITA 200 ML SIN CONSERVANTES. REGRESO: MALTA PERSONAL CON FRITO DE LA REGIÓN.	80



400-09-11

6	ESCARAPELA DISTINTIVA. (LARGO X ANCHO: 5.4 CM X 8.4 CM, ORIENTACIÓN: HORIZONTAL, RIGIDEZ: BLANDO CON BROCHE Y CORDÓN) DEBE LLEVAR LOS LOGOS DE LA ADMINISTRACIÓN, TIPO DE SANGRE DEL USUARIO, NOMBRE COMPLETO, NUMERO DE DOCUMENTO, TELÉFONO DE CONTACTO	40
7	BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS Y MEDICAMENTOS	1
8	SEGURO DE VIAJE DÍAS IDA Y REGRESO	40
9	CAMISETA ESTAMPADA	40

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor del contrato está sustentado en el estudio de precios del mercado local y valores históricos de contratos de suministros realizados en el Municipio de El Bagre. Se estima en la suma de **VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$22.500.000)**.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	TRANSPORTE DE TURISMO CON CAPACIDAD PARA 40 PERSONAS, THERMOKING, BAÑO Y SILLAS RECLINABLES	1	\$ 4.480.000	\$ 4.480.000
2	ACOMODACIÓN MÚLTIPLE A PARTIR DE 3 PERSONAS (CADA UNO EN SU CAMA) INCLUYE ALOJAMIENTO, 1 DESAYUNO -TIPO AMERICANO-, 2 ALMUERZOS Y 1 CENA -TIPO EJECUTIVO.	40	\$ 270.000	\$ 10.800.000
3	2 REFRIGERIOS REFRESCANTES DURANTE ESTADÍA.	80	\$ 17.000	\$ 1.360.000
4	HIDRATACIÓN (DOS BOTELLAS DE AGUA DE UN LITRO, POR PERSONA)	80	\$ 7.000	\$ 560.000
5	REFRIGERIOS DURANTE VIAJE: IDA: SÁNDWICH TIPO CUBANO JAMÓN, QUESO, POLLO CON JUGO DE CAJITA 200 ML SIN CONSERVANTES. REGRESO: MALTA PERSONAL CON FRITO DE LA REGIÓN.	80	\$ 17.000	\$ 1.360.000

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO



400-09-11

6	ESCARAPELA DISTINTIVA. (LARGO X ANCHO: 5.4 CM X 8.4 CM, ORIENTACIÓN: HORIZONTAL, RIGIDEZ: BLANDO CON BROCHE Y CORDÓN) DEBE LLEVAR LOS LOGOS DE LA ADMINISTRACIÓN, TIPO DE SANGRE DEL USUARIO, NOMBRE COMPLETO, NUMERO DE DOCUMENTO, TELÉFONO DE CONTACTO	40	\$ 7.000	\$ 280.000
7	BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS Y MEDICAMENTOS	1	\$ 380.000	\$ 380.000
8	SEGURO DE VIAJE DÍAS IDA Y REGRESO	40	\$ 12.000	\$ 480.000
9	CAMISETA ESTAMPADA	40	\$ 70.000	\$ 2.800.000
GRAN TOTAL INCLUIDO IMPUESTOS Y DEDUCCIONES DE LEY				\$ 22.500.000

5. FORMA DE PAGO: Un pago del cien por ciento (100%), del valor total del contrato. El anterior valor se pagará previa entrega de los informes o entregables previstos por el municipio de acuerdo a las actuaciones realizadas por el contratista, cuenta de cobro o factura debidamente aprobada por la supervisión, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para el pago el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda al personal que emplee en la ejecución del objeto contractual. El valor total del contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito.

En el evento de consorcios y uniones temporales para efectos del pago la facturación debe presentarse a nombre del consorcio o unión temporal. Si el CONTRATISTA no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de El Bagre, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

6.- EL PLAZO PARA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución total del contrato será de DIEZ (10) DÍAS calendarios, a partir de la suscripción del acta de inicio.



400-09-11

7.- EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

El Municipio de El Bagre, cuenta con recursos disponibles para este gasto, como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00684 de fecha 02 de junio de 2023, con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009 – Servicios Para La Comunidad, Sociales Y Personales.

8.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Es aplicable a la presente contratación, lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto No. 1082 de 2015.

9. RIESGOS DE LA CONTRATACION.

Para los efectos pertinentes, se entienden como:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Asignación de riesgos previsible

Para los efectos del presente proceso contractual, los siguientes riesgos previsible serán responsabilidad del Contratista:

- a) Variación de precios
- b) Insuficiente suministro de insumos
- c) Calidad de los servicios
- d) Falta de idoneidad del personal empleado
- e) Equipos utilizados
- f) Manejo socio-ambiental de los trabajos
- g) Daños causados en productos ejecutados y aún no recibidos
- h) Inadecuado manejo e incorrecta inversión del anticipo
- i) Incumplimiento de obligaciones laborales
- j) Financieros
- k) Hurto y vandalismo



400-09-11

- l) Condiciones climáticas adversas
- m) Accidentes de trabajo
- n) Daños a bienes ajenos y a terceros

Los siguientes serán responsabilidad de la Entidad Contratante:

- a) Variación en las cantidades de los ítems
- b) Modificación de estudios, diseños y especificaciones técnicas
- c) Cambios normativos o de legislación tributaria
- d) Falta de coordinación interinstitucional

RIESGOS IMPREVISIBLES

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

10.- ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO CONTRACTUAL.

Para el caso del proceso de contratación por tratarse de una mínima cuantía, se entienden incorporados los riesgos previsibles, contenidos en el Manual de Riesgos elaborado por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, los cuales harán parte integral del presente proceso de selección de mínima cuantía y en el evento de presentarse alguno se revisarán con el contratista y se estimarán, tipificarán y asignarán en Derecho.

11.- LAS GARANTÍAS QUE EL MUNICIPIO CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: Con el fin de otorgar blindaje a la entidad estatal ante hechos que ameriten una sanción para aquellos proponentes que afecten el normal desarrollo del proceso de selección, el proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor presupuesto oficial y con vigencia TRES (3) MESES, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección de mínima cuantía.

El oferente una vez le sea comunicado la aceptación de la oferta, deberá otorgar los siguientes amparos con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia en los términos del decreto 1082/2015 que cubra: Teniendo en cuenta los riesgos que pueden atentar contra el desarrollo normal del contrato o generar reclamaciones pecuniarias del contratista, se exigirá de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082/2015 art 2.2.1.2.3.1.1 la constitución de las garantías en los montos, vigencia y amparos o coberturas que se relacionan a continuación:



400-09-11

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Cubre al municipio de El Bagre por incumplimiento contractual del contratista por un valor del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato y por un término igual a la ejecución del contrato y CUATRO (4) MESES más.

CALIDAD DEL SERVICIO: Por una cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato y una duración de la ejecución del contrato y CUATRO (4) MESES más a partir del acta de recibo definitivo del contrato.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Por una cuantía equivalente a DOSCIENTOS (200) SMLV y por una duración igual al tiempo de ejecución del contrato. Con las siguientes características:

- **Modalidad de ocurrencia.** La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
- **Intervinientes.** La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
- **Amparos.** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.

Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

Cobertura expresa de amparo patronal.

Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

El Bagre, agosto de 2023.

Original Firmado

BERTHA ELENA ZULETA MEZA
Secretaria De Salud Y Protección Social.